



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

4406

CORRIENTES,

14 DIC 2006

ORDENANZA N°

V I S T O

Que, nadie duda de que la Argentina creció de la mano de inmigrantes que dejaron su tierra, con una valija cargada de esperanzas y sueños. Por esos motivos se debe honrar su día, con el fin de cultivar las tradiciones de las distintas colectividades que viven en nuestro suelo; Y;

CONSIDERANDO

Que, nuestro país y por consiguiente, nuestra provincia es crisol de razas, ha forjado la historia de esta tierra por impulso de miles de personas que un día, por diversas razones, decidieron dejar familias y bienes para asentarse en esta tierra generosa que los cobijó sin mezquindades;

Que, la Fiesta de las Colectividades fue institucionalizada por la Municipalidad de Pasos de los Libres y tuvo su origen en la iniciativa, presentada por Reinaldo Carosini, miembro de la Sociedad Italiana de Paso de los Libres,

Que, por lo expuesto, instituir una fecha en reconocimiento a aquellos que, sin mirar atrás, decidieron un día venir a este país, para poblarlo y, con su sangre, sudor y lágrimas, hacerla grande y poderosa, será un digno gesto, y al mismo tiempo posibilitará la concreción de iniciativas que tiendan a valorar y conocer aún más la historia de nuestro país y de quienes lo poblaron;

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la fecha 20 de Octubre como el "Día de las Colectividades", en reconocimiento a aquellos que, sin mirar atrás, decidieron un día venir a este país, para con su esfuerzo, su oficio, su trabajo y su cultura; aportar a la grandeza de una tierra que los recibió sin discriminación de razas, religión u ideologías.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE,
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4406 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 14-12-2006 EN CORRIENTES, Y PROMULGADA EL 26-12-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



ORDENANZA N° 4406

A T A C

Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, en su caso de que las circunstancias lo requieran, el

Concejo Deliberante

ESTADO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONSIDERANDO: Que el Municipio de la Ciudad de Corrientes, en

el año 2006, en su carácter de Entidad Local Autónoma, ha establecido

que los funcionarios de la administración municipal tienen la obligación de

ARCHIVAR EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS

DOCUMENTOS DICTADOS DEL DICTAMIENTO DE UNO DOS MIL SEIS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN DE DESPACHO		
Número de Expediente		
Egresos	FECHA	HORA
	18 DIC. 2006	/2
Salidas		